



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Concesión de una subvención directa a la entidad Otra Danza, por importe de 13.500,00 euros, con destino a la celebración del XIV Festival Abril en Danza 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Antecedentes de hecho.

El Festival Abril en Danza surge, en la ciudad de Elche, en el año 2012 con el objetivo de promocionar la práctica de la danza contemporánea a todos los niveles y crear nuevos públicos. Desde su primera edición el Festival ha ido experimentando un crecimiento constante, tanto en sus propósitos como en sus actividades, contenidos y calidad de los mismos.

La especialización de Abril en Danza también ha ido creciendo y definiéndose de una manera más clara edición a edición. Junto con la creación de nuevos públicos, el festival siempre ha apostado de una manera contundente por el apoyo a la formación y por acercar ésta a la profesionalización, complementando las actividades de exhibición con las actividades formativas de la mano de los artistas que pasan por el Festival.

A partir de su cuarta edición, la Concejalía de Cultura se adhirió al Festival, celebrándose desde entonces de manera simultánea en las ciudades de Elche y Alicante, habiéndose sumado en el año 2023 también la ciudad de Murcia, lo que ha permitido incorporar nuevos espacios de representación y formación, contribuyendo con ello a aumentar la difusión y alcance de las actividades del mismo.

Este crecimiento se ha visto reflejado de una manera realmente positiva; Abril en Danza hoy en día es un festival plenamente consolidado, cuya cita anual es esperada por el público que ha ido sumando año tras año, habiendo conseguido concitar el apoyo de gran número de instituciones y organizaciones que hacen posible que nuestra ciudad pueda contar con un festival de danza al más alto nivel.

Este año el Festival ha alcanzado su décimo cuarta edición, que ha tenido lugar del 22 de abril al 4 de mayo en las ciudades de Alicante, Elche y Murcia, habiéndose convertido en uno de los proyectos de carácter intercomunitario pioneros del territorio nacional.

Los objetivos previstos en esta nueva edición han girado en torno a estos factores:

- Incidir en la labor pedagógica del festival.
- Potenciar la visibilidad de programaciones de danza, especialmente en disciplinas y formatos



menos representados en las programaciones habituales.

- Apoyar las disciplinas menos conocidas, por su especial fragilidad y necesidad de difusión.
- Fomentar tanto la exhibición como las actividades formativas y divulgativas.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, consciente de la necesidad de fomentar y difundir esta disciplina, por otra parte tan necesitada de apoyos por parte de todas las instituciones, en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el año 2016 viene colaborando con el Festival mediante la concesión de una subvención nominativa anual, contribuyendo de este modo a su consolidación y sostenibilidad, en el convencimiento de que un festival de estas características no podría mantenerse en el tiempo si no pudiese contar con el apoyo de las instituciones.

Mediante Providencia de la Concejalía de Cultura, de fecha 10 de abril de 2025, se requirió a la entidad beneficiaria para que en el plazo de tres mes a contar desde la finalización de la actividad presentara la cuenta justificativa, a efectos de iniciar la tramitación del expediente de concesión de la subvención, habiendo sido presentada la documentación requerida el 30 de julio de 2025.

Por Providencia de la Concejalía de Cultura, de 1 de septiembre de 2025, se requirió a la citada entidad para que presentara los justificantes de gasto, de pago y de ingresos seleccionados por el Centro Gestor mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, los cuales alcanzan el 25% del coste total de la actividad, conforme a lo dispuesto en el punto segundo de la citada Providencia de fecha 10 de abril, habiendo sido presentada la documentación requerida con fecha 3 de septiembre de 2025.

Una vez revisada y estudiada toda la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se ha podido constatar:

- 1º.- Que el Festival se ha llevado a cabo de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo previsto, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.
- 2º.- Que los gastos efectuados se corresponden con las cuantías y conceptos previstos en la subvención.
- 3º.- Que se ha presentado por la entidad beneficiaria, en tiempo y forma, la cuenta justificativa simplificada de la actividad subvencionada, así como los justificantes de gasto y, en su caso, de pago y de ingreso que le han sido requeridos aleatoriamente de entre los incluidos en la memoria económica.
- 4º.- Que se han presentado los registros contables de la totalidad de los gastos del proyecto.
- 5º.- Que la totalidad de los recursos obtenidos para la realización de la actividad no ha superado el coste total de la misma, que ha sido de 119.769,85 euros, sin IVA.
- 6º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.
- 7º.- Que se ha comprobado la realización del pago de los gastos de la actividad subvencionada, por importe igual o superior a la ayuda concedida.



En el expediente obran, entre otros documentos:

- Las consultas realizadas por este Centro Gestor que acreditan que la entidad está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- La certificación de existencia de saldo de crédito disponible, por importe de 13.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-334-47903, habiendo quedado retenida dicha cantidad mediante documento de retención de crédito (RC).
- Informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Cultura.
- Propuesta de resolución.
- Informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

2. Legislación aplicable

La subvención que otorga el Ayuntamiento se efectúa mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse la misma prevista en el vigente presupuesto general municipal e incluida en el anexo de subvenciones nominativas, a favor de la entidad Otra Danza, S.L., con NIF B54324298, por importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €).

La Ley 38/2003, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se pretende fomentar, apoyar y difundir una actividad, como es la danza, de alto interés cultural y social para la ciudadanía.

La justificación de la subvención se ajusta a la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2025000014
Código Seguro de Verificación: 41f77dd9-1779-4e54-95d1-bc605e09c0ee Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23275277 Fecha de impresión: 25/09/2025 08:54:58 Página 4 de 4		
FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 23/09/2025 14:13 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 24/09/2025 09:58 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/09/2025 12:01 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015043 24/09/2025		



Primero.- Conceder una subvención directa, por importe de 13.500,00 euros, a favor de la entidad Otra Danza, S.L., provista de NIF B54324298, con destino a la celebración del XIV Festival Abril en Danza 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 2024-61-334-47903
Denominación: Subvención a Otra Danza para el Festival Abril en Danza
Importe: 13.500,00 euros

Tercero. Notificar la resolución anterior a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.